

INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN VIGENCIA 2025-2
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO
ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

Presentado por:

Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico Hospital Marco
Fidel Suárez

Elaborado por:

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación
Asesora Jurídica de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, Antioquia
Diciembre 2025

INTRODUCCIÓN

El presente informe de gestión del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de la ESE. Hospital Marco Fidel Suárez, correspondiente al segundo semestre del año 2025, se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el cual establece como una de las funciones del secretario técnico del Comité la de:

"Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses".

Su propósito es exponer de manera clara y verificable las actuaciones, decisiones y avances del Comité entre julio y diciembre de 2025, incluyendo: (i) las sesiones realizadas; (ii) los casos y fichas analizados; (iii) el balance de decisiones sobre conciliación judicial y extrajudicial; (iv) el seguimiento a acciones de repetición; (v) el análisis preventivo de causas de litigiosidad; y (vi) las recomendaciones y acciones institucionales orientadas a la protección del patrimonio público y la prevención del daño antijurídico.

2. Sesiones del Comité (julio–diciembre de 2025)

Durante el periodo reportado se llevaron a cabo siete (7) sesiones con verificación de quórum decisorio y desarrollo de agenda, así:

- 4 de julio de 2025 – Ordinaria (Acta 09)
- 15 de julio de 2025 – Ordinaria (Acta 10)
- 27 de agosto de 2025 – Ordinaria (Acta 11)
- 19 de septiembre de 2025 – Ordinaria (Acta 12)
- 17 de octubre de 2025 – Ordinaria (Acta 13)
- 31 de octubre de 2025 – Ordinaria (Acta 14)
- 9 de diciembre de 2025 – Ordinaria (Acta 15)

En todas las sesiones se adoptaron decisiones de fondo relativas a conciliaciones judiciales y prejudiciales, control periódico de acción de repetición, análisis de sentencias y gestión del riesgo jurídico.

3. Gestión semestral y decisiones adoptadas

3.1 Conciliaciones judiciales (jurisdicción laboral)

Durante el segundo semestre de 2025, el Comité de Conciliación analizó distintas solicitudes de conciliación judicial dentro de procesos laborales, adoptando las siguientes decisiones:

Proceso ordinario laboral – Radicado 05001310501120170064500

Autoridad judicial: Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín.

Decisión: Aprobar propuesta conciliatoria por un valor total de \$25.000.000, con el siguiente esquema de distribución:

- ESE. Hospital Marco Fidel Suárez: \$5.000.000 (20 %).
- Compañía aseguradora llamada en garantía: \$20.000.000 (80 %).

Fecha de decisión: 27 de agosto de 2025.

Alcance: Se autorizó al apoderado judicial de la entidad para suscribir el acuerdo conciliatorio y adelantar las gestiones necesarias para su formalización ante el despacho judicial competente.

Proceso ordinario laboral – Radicado 05001310500220190041100

Autoridad judicial: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

Decisión: No presentar fórmula conciliatoria.

Fundamentos: Las funciones desarrolladas no se consideran misionales ni permanentes; ausencia de jurisprudencia de unificación en casos análogos relacionados con cargos de soporte técnico en entidades del orden territorial; evaluación jurídica y estratégica desfavorable para la conciliación.

Fecha de decisión: 4 de julio de 2025.

Proceso ordinario laboral – Radicado 050013105016200180015400

Autoridad judicial: Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín.

Decisión: No presentar fórmula conciliatoria.

Fecha de certificación de la postura institucional: 9 de diciembre de 2025, con ocasión de la audiencia programada para el 11 de diciembre de 2025.

3.2 Conciliaciones prejudiciales (Procuraduría – responsabilidad médica)

En el marco de las solicitudes de conciliación prejudicial adelantadas ante la Procuraduría General de la Nación, el Comité de Conciliación estudió los siguientes asuntos relacionados con presuntos eventos de responsabilidad médica:

Radicado E-2025-404674

Autoridad: Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.

Decisión: No presentar fórmula conciliatoria.

Fundamentos: Atención médica prestada conforme a la *lex artis*, diagnóstico oportuno de infarto agudo de miocardio con elevación del ST (IAMCEST), remisión ordenada de manera inmediata a una institución de mayor complejidad y demora atribuible a la entidad responsable de la autorización. Se reiteró que la responsabilidad médica es de medio y no de resultado.

Fecha de decisión: 17 de octubre de 2025.

Radicado E-2025-474884

Autoridad: Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.

Decisión: No presentar fórmula conciliatoria.

Fundamentos: Clasificación de triage conforme a la Resolución 5596 de 2015, signos vitales dentro de parámetros normales, presentación súbita de un evento cardiovascular agudo y actuación asistencial ajustada a los protocolos de reanimación. No se acreditó falla del servicio ni nexo causal entre la atención brindada y el desenlace.

Fecha de decisión: 31 de octubre de 2025.

Radicado E-2025-555042 / 1-2025-4174824

Autoridad: Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.

Decisión: No presentar fórmula conciliatoria.

Fecha de certificación de la postura institucional: 9 de diciembre de 2025, para audiencia programada en la misma fecha.

3.3 Acción de repetición (control periódico y decisiones)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001 y la Ley 2195 de 2022, el Comité de Conciliación adelantó el control periódico de la procedencia de la acción de repetición respecto de pagos asumidos por la E.S.E. en el marco de procesos laborales, adoptando las siguientes decisiones:

Proceso ordinario laboral – Radicado 05001310501120170013000

Decisión: Iniciar acción de repetición por un valor de \$9.500.000, correspondiente al monto asumido directamente por la entidad dentro de una conciliación judicial celebrada el 19 de junio de 2025.

Fundamentos: Omisiones graves en la supervisión y control de contratos suscritos con una entidad contratista, consistentes en la falta de verificación efectiva del pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social, ausencia

de medidas correctivas oportunas, celebración de nuevos contratos pese a incumplimientos conocidos y no activación de las pólizas de cumplimiento.

Fecha de decisión: 17 de octubre de 2025.

Soportes: Informe de la Oficina de Control Interno (diciembre de 2016) y antecedentes derivados de auditorías de la Contraloría General de Antioquia.

Proceso ordinario laboral – Radicado 05001310501120170064500

Decisión: Iniciar acción de repetición por un valor de \$5.000.000, correspondiente al monto asumido directamente por la E.S.E. dentro de una conciliación judicial celebrada el 4 de septiembre de 2025.

Fundamentos: Criterios jurídicos y fácticos relacionados con omisiones gravemente culposas en la supervisión contractual y gestión del riesgo.

Fecha de decisión: 17 de octubre de 2025.

Soportes: Informes de Control Interno y antecedentes de control fiscal.

Nota de gestión:

En sesión del 4 de julio de 2025, el Comité de Conciliación evaluó la pertinencia de iniciar gestiones de recobro frente a compañías aseguradoras en tres procesos con condena judicial ya pagada. Aunque el valor total susceptible de recobro ascendía a \$256.911.762, se decidió no adelantar dichos recobros de manera inmediata, priorizando la preservación de la capacidad financiera de las pólizas de seguro para respaldar fórmulas conciliatorias estratégicas en procesos laborales en curso, con el fin de evitar condenas de mayor cuantía para la entidad.

3.4 Análisis de sentencia (prevención del daño antijurídico)

- Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (no laboral)

Radicado 05001 33 33 004 2018 00130 01 – Accionante: ESE Hospital Marco Fidel Suárez; demandada: Nación – Ministerio del Trabajo.

Historial:

- Res. 4298 de 2016: multa por intermediación laboral (\$68.945.500 = 100 SMLMV).
- Primera instancia (28 de junio de 2019): se accede a nulidad; no obliga a pagar la multa (Juzgado 4º Administrativo Oral de Medellín).
- Segunda instancia (AP N.º 135 – 8 de septiembre de 2025): el Tribunal Administrativo de Antioquia revoca y niega las pretensiones; confirma sanción.

Decisión del Comité (19 de septiembre de 2025):

- La defensa técnica fue adecuada; no se advierte negligencia que amerite acción de repetición contra apoderados.
- Corresponde cumplir la providencia y reforzar medidas internas para evitar prácticas que configuren intermediación laboral.
- Compromiso: Coordinación con SENA (beneficiario de pago) para cumplimiento oportuno y preservación del patrimonio institucional.

4. Análisis de causas de litigiosidad (julio-diciembre 2025)

El comportamiento del semestre confirma tres fuentes principales de riesgo:

A. Laboral – contratos realidad / tercerización misional:

Historial con CORPONAL y controversias por solidaridad (art. 34 C.S.T.), persistencia de pretensiones por salarios, prestaciones, seguridad social e indemnización moratoria.

B. Asistencial – urgencias y eventos cardiovasculares agudos:

Reclamaciones por presunta falla médica frente a casos de IAM y colapso súbito; la defensa se centra en demostración de lex artis, obligación de medio, clasificación de triage y la concurrencia de terceros (EPS) en demoras de autorización.

C. Contractual – supervisión y garantías:

Riesgos por insuficiente activación de pólizas y seguimiento a contratistas, con impacto directo en decisiones de repetición y en el diseño de controles para nuevas contrataciones en los años 2015-2016.

D. Política Institucional de Prevención del Daño Antijurídico – Aplicación práctica 2025 2

Durante el semestre se evidenció la operativización de los lineamientos de la Política aprobada por el Comité (vigencia 2025-2):

- Decisiones técnicas de no conciliación cuando no se acreditan requisitos de art. 115 y ss. Ley 2220/2022.
- Conciliación estratégica con cofinanciación vía póliza (caso Wilson Zapata), mitigando exposición patrimonial.
- Inicio de acciones de repetición frente a pagos asumidos directamente por la ESE, con identificación de responsables y sustento normativo.
- Análisis de sentencias adversas para derivar acciones preventivas (prohibición de intermediación laboral, refuerzo de supervisión contractual).

5. Recomendaciones

Gestión de conciliaciones:

- Mantener el criterio de conciliar selectivamente cuando se demuestre conveniencia patrimonial y exista cobertura aseguradora efectiva.

Prevención asistencial:

- Continuar la formación en triage, IAM y ruta de remisión, enfatizando en documentación clínica y tiempos de respuesta; fortalecer articulación con EPS para minimizar demoras de autorización.

6. Presentación y socialización del informe

Dando cumplimiento a la reglamentación interna del Comité de Conciliación de la ESE., se socializa y publica el presente informe semestral en los canales institucionales.

Respecto al envío a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), se precisa que, conforme al artículo 613 del Código General del Proceso y al artículo 2.2.3.2.4 del Decreto 1069 de 2015, solo procede remitir copia cuando los asuntos involucren intereses litigiosos de la Nación. En el periodo reportado no se evidencian casos con dicha connotación; por tanto, el informe no se remite a la ANDJE y se conserva para gestión y control internos.

7. Conclusión

El segundo semestre de 2025 presenta una gestión activa y técnica del Comité, con decisiones consistentes en defensa judicial, conciliación estratégica, repetición y prevención. Se destaca la articulación con Control Interno, el uso eficiente de coberturas aseguradoras, y la adopción de posturas jurídicas sólidas en materia asistencial y laboral, en línea con la Política de Prevención del Daño Antijurídico y el objetivo de proteger el patrimonio público de la E.S.E.

Cordialmente,



CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
ESE. Hospital Marco Fidel Suarez.